



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2021-GM/MPJ

Jauja, 03 de diciembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **Informe N°200-2021-MPJ/GA**, con fecha de recepción 03.12.2021, suscrito por el CPC. Wilfredo Oyola De La Cruz, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 27.-** Gerencia Municipal especifica que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones, establece en sus numerales 6.1. "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", 6.2. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y 6.3. "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPJ/A**, de fecha 04.01.2021 se delegó al Gerente Municipal las facultades atribuidas del Alcalde, especificadas en el artículo cuarto, numeral 4. Facultad de aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), además la atribución de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) con sujeción a lo establecido en el marco legal antes indicado.

Gerencia Municipal



